



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°039-2023-MPA/A.**

Atalaya, 31 de enero de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N°037-2023-GPPR-MPA, de fecha 19 de enero de 2023, Informe N°012-2023-GM-MPA, de fecha 23 de enero de 2023, Memorándum N°039-2023-MPA/A, de fecha 24 de enero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°037-2023-GPPR-MPA, de fecha 19 de enero de 2023; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita a la Gerencia Municipal la Conformación de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Atalaya, con la finalidad que se ejecuten las funciones según lo establecido por la Guía para el Planeamiento Institucional, que conlleven a elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 y ratificar la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, como a la priorización de Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), y Actividades Operativas e Inversión;

Que, mediante Informe N°012-2023-GM-MPA, de fecha 23 de enero del 2023; la Gerencia Municipal solicita a la Alta Dirección la Conformación de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Atalaya mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088-Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como organismos de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 2° del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1088-Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece como una de sus funciones generales del CEPLAN; es formular y actualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental según las reglas establecidas por las directivas respectivas;

Que, el numeral 11° del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1088-Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico establece como una de sus funciones generales del CEPLAN; es promover, concertar y articular la propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional con los Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales y locales (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD; se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégicos en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración,





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°039-2023-MPA/A.**

implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco de ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua (...);

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional; dispone que cada pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional-PEI y un Plan Operativo Institucional-POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; siendo que en el numeral 4.2 establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Memorandum N°039-2023-MPA/A, de fecha 24 de enero de 2023; el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de Conformar la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Atalaya con el propósito de la mejora continua del Proceso de Planificación Institucional;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° incisos 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **CONFORMAR**, la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Atalaya; la misma que estará integrado de la siguiente manera:

| N° | MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA. | CARGO.     |
|----|---|------------|
| 01 | ALCALDIA.   | PRESIDENTE |
| 02 | GERENCIA MUNICIPAL.   | MIEMBRO    |
| 03 | GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.  | MIEMBRO    |
| 04 | GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.  | MIEMBRO    |
| 05 | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  | MIEMBRO    |
| 06 | GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.  | MIEMBRO    |
| 07 | GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.  | MIEMBRO    |
| 08 | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.  | MIEMBRO    |
| 09 | GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.   | MIEMBRO    |
| 10 | REPRESENTANTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION DE RECURSOS.        | MIEMBRO    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente Acto Resolutivo.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°039-2023-MPA/A.**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE,** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco de Asis Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GPPYR  
SG  
Interesado  
ARCHIVO